



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 46 -2023-ATU/GG

Lima, 25 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° D-000078-2023-ATU/GG-OGRH-AMPC, los Memorandos N° D-001755-2022-ATU/GG-OGRH, N° D-000449-2023-ATU/GG-OGRH, N° D-000687-2023-ATU/GG-OGRH y N° D-000972-2023-ATU/GG-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; los Informes N° D-000024-2022-ATU/GG-OPGR-PGZV, N° D-000011-2023-ATU/GG-OPGR-LAFB y N° D-000022-2023-ATU/GG-OPGR-LAFB, los Memorandos N° D-000147-2022-ATU/GG-OPGR, N° D-000095-2023-ATU/GG-OPGR, N° D-000109-2023-ATU/GG-OPGR y N° D-000123-2023-ATU/GG-OPGR de la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos; el Informe N° D-000148-2023-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del mismo dispositivo, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad, entre otros, la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos;

Que, el inciso g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, indica que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; así también, comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, señala como objetivo específico, entre otros, implementar la gestión por procesos en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 135-2021-ATU/PE se aprueba la Directiva N° D-001-2021-ATU/GG-OPGR, Directiva para la implementación de la gestión por procesos en la ATU, con el objetivo de establecer las disposiciones técnicas para la implementación de la Gestión por Procesos en la ATU;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 093-2022-ATU/GG se aprueba el Mapa de Procesos de la ATU v2.0, documento que tiene por objetivo la representación gráfica de la secuencia e interacción de todos los procesos de la entidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y misión institucional, la cual es la implementación y gestión de un sistema integrado de transporte público urbano centrado en las personas, económica y ambientalmente sostenible, accesible, inclusivo, seguro y eficiente para Lima y Callao;

Que, el literal j) del artículo 31 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos tiene como función formular, proponer, evaluar, actualizar el mapa de procesos, manuales y demás instrumentos de gestión, materia de su competencia;

Que, conforme al artículo 35 del mismo dispositivo normativo, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de la conducción de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, promoviendo el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales; así como del otorgamiento de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales al personal;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos sustenta técnicamente la aprobación del procedimiento "PRO-S04-006 Evacuación en caso de sismo (personal operativo)", perteneciente al proceso "S04.06.03 Seguridad y Salud en el Trabajo" del proceso del nivel 1: "S04.06 Gestión de relaciones humanas y sociales" del proceso de soporte "S04 Gestión de recursos humanos", que forma parte del Mapa de Procesos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU v2.0, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 093-2022-ATU/GG;

Que, asimismo, a través del documento de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de dueño del proceso, otorga conformidad a la propuesta mencionada precedentemente;

Que, la propuesta de procedimiento cumple con los aspectos técnicos contemplados en la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, y las disposiciones establecidas en la Directiva N° D-001-2021-ATU/GG-OPGR, Directiva para la implementación de la gestión por procesos en la ATU, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 135-2021-ATU/PE;

Que, el literal q) del artículo 18 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que son funciones de la Gerencia General emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y de aquellos temas que le sean delegados;

Que, conforme al numeral 8.4.2.2 de la Directiva N° D-001-2021-ATU/GG-OPGR, Directiva para la implementación de la gestión por procesos en la ATU, los procedimientos o el Manual de Procedimientos - MAPRO de la ATU son aprobados mediante resolución de la Gerencia General;

Contando con el visado de la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC; la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Resolución Ministerial N° 090-2019 MTC/01; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; y, la Directiva N° D-001-2021-ATU/GG-OPGR, Directiva para la implementación de la gestión por procesos en la ATU, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 135-2021-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento "PRO-S04-006 Evacuación en caso de sismo (personal operativo)", que forma parte integrante de la presente resolución, el cual pertenece al proceso "S04.06.03 Seguridad y Salud en el Trabajo" del proceso del nivel 1: "S04.06 Gestión de relaciones humanas y sociales" del proceso de soporte "S04 Gestión de recursos humanos", que forma parte del Mapa de Procesos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU v2.0, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 093-2022-ATU/GG.

Artículo 2.- Disponer que el/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en calidad de dueño del proceso "S04.06.03 Seguridad y Salud en el Trabajo", efectúe las acciones que correspondan a fin de difundir la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JUANA RÓMULA LÓPEZ ESCOBAR

Gerente General

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU